CONSELL COMARCAL
DE L'ANOIA

CONSELL COMARCAL ANOIA

EDICTE

En compliment del que disposa l'art.49 LBRL, es fa públic que l'acord plenari de 24 de setembrel de 2019 d'aprovació de les BASES REGULADORES DELS AJUTS AL TRANSPORT ADAPTAT PER A PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA del Consell Comarcal de l'Anoia, ESDEVINGUT DEFINITIU la qual entrarà en vigor amb la seva publicació i regiran mentre no s'acordi la seva modificació o derogació.

Igualada, 4 de novembre de 2019

El president, Xavier Boquete i Sàiz

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMARCA DE L' ANOIA.

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal de l'Anoia a través de ayudas económicas destinadas a financiar el servicio de transporte que tengan como objetivo:

- Facilitar la asistencia a un servicio social especializado de atención diurna de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya, a personas con movilidad reducida.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectes/actividades de interés público o social que tengan por finalidad ayudas individuales para soportar el

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 1-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

gasto ocasionado por los desplazamientos de personas con movilidad reducida a un servicio social especializado de atención diurna de la red pública.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar parte de los gastos por desplazamientos durante el año que se determine en la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Personas con discapacidad:

• Las personas tienen que estar empadronadas en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la comarca de la Anoia.

• Las personas beneficiarias tienen que ser mayores de 18 años. Con carácter excepcional y debidamente justificado se puede dar cobertura a personas menores que tienen por destino el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP). En caso de que la persona con discapacidad sea menor de 3 años y necesite acudir a una guardería se valorará la viabilidad en la concesión de la ayuda según disponibilidad presupuestaria y justificación del uso del servicio.

• La potencial persona usuaria tendrá que tener reconocida la condición de persona con discapacidad mediante el certificado que emite el Instituto Català de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), donde conste además que supera el baremo de movilidad reducida.

• En caso de que la persona no dispone del baremo de movilidad reducida, la persona podrá optar a ser usuaria del servicio si dispone del baremo del acompañante.

• Además, la persona tendrá que tener plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 2-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Concretamente, los servicios de atención diurna pueden ser:

- Servicio de centro de día para gente mayor de carácter temporal o permanente
- Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural
- Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad
- Servicios de centros de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual
- Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad
- Servicio de club social
- Servicio pre laboral
- O centros asimilados con funciones de acogida diurna (asociaciones o entidades que prestan servicios de apoyo a los servicios sociales especializados).

Se establecen como los criterios de exclusión siguientes:

• Que la persona solicitante disponga de tarjeta de aparcamiento y vehículo propio, del cual sea conductor.

• Que la persona potencialmente usuaria esté amparada por otros programas que tengan el mismo objetivo, tales como lo ayuda PUA u otras directamente orientadas a facilitar el transporte en el ámbito de los servicios. En caso de obtener una ayuda económica municipal, habrá que especificarlo en la solicitud. La persona nunca podrá optar a la totalidad del importe subvencionable si no que podrá optar al resto del importe que acontezca con este otro apoyo económico de la administración.

• La persona potencialmente usuaria no utilice el servicio de transporte del Grup Àuria ya financiado por el Consell Comarcal de l'Anoia.

b) Personas mayores

• Las personas tienen que estar empadronadas en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la comarca de la Anoia.

• Las personas potencialmente usuarias tienen que ser mayores de 65 años, y, excepcionalmente podrán acceder aquellas personas menores de 65 años que

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 3-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

tengan reconocida la excepcionalidad de utilizar un servicio de centro de día en plaza colaboradora.

• La persona mayor tendrá que tener un diagnóstico de demencia acreditado debidamente mediante un informe médico de su médico o médica de atención primaria de salud.

• Además, la persona tendrá que tener plaza reconocida en el servicio social especializado de la red pública (centro de día en plaza colaboradora), según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

• La persona mayor tendrá que ocupar una plaza colaboradora en el servicio social especializado de centro de día en el mismo municipio de empadronamiento preferentemente o, en su defecto a cualquier otra.

Se establecen como los criterios de exclusión siguientes:

• Que la persona solicitante disponga de tarjeta de aparcamiento y vehículo propio, del cual sea el conductor.

• Que la persona potencialmente usuaria esté amparada por otros programas que tengan el mismo objetivo, tales como lo ayuda PÚA u otras directamente orientados a facilitar el transporte en el ámbito de los servicios, como es la gratuidad del servicio de transporte que facilite el mismo centro o ente local. En caso de obtener una ayuda económica municipal, habrá que especificarlo a la solicitud.

• Aquellas personas que utilicen el servicio de centro de día privado.

• Personas que renuncien en una plaza colaboradora de centro de día más próximo a su municipio de empadronamiento.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1) DNI de la persona beneficiaria.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 4-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

2) DNI del/la representante legal y/o tutor/curador de la persona beneficiaria, si procede.

3) Resolución de sentencia de incapacidad, si procede.

4) Certificado de empadronamiento.

5) Certificado de asistencia en el servicio social especializado especificando las semanas anuales de asistencia al centro durante el año de la convocatoria (teniendo en cuenta las vacaciones del servicio).

6) Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria.

7) Además, en el caso de las personas con discapacidad, también habrá que aportar:

   7.1. Certificado de grado de discapacidad de la persona beneficiaria donde conste la superación del baremo de movilidad reducida o bien el baremo del acompañante.

8) Además, en el caso de las personas mayores, también habrá que aportar:

   8.1. Informe médico de la red pública donde conste el diagnóstico de demencia.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en la recepción del Consell Comarcal de l'Anoia (plaza Sant Miquel, 5 de Igualada), en horario de oficina de 9 a 14h, en un modelo normalizado, que estará a disposición de los interesados/das en misma recepción, o a través de internet en la web del Consell Comarcal de l'Anoia.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 5-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Las solicitudes, debidamente rellenadas, tienen que ir acompañadas con los documentos indicados en estas bases para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el plazo máximo que determina la convocatoria.

La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el apartado anterior no serán admitidas por extemporáneas.

En caso de que la solicitud sea incorrecta, incompleta o carezca documentación, se requerirá al solicitante para que enmiende la deficiencia en el plazo de 10 días hábiles, en caso contrario se lo tendrá por desistido.

Las personas becadas están obligadas a presentar el justificante del servicio social especializado de atención diurna donde conste el uso del servicio por parte de la persona durante el periodo de octubre a diciembre del año de la convocatoria.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 6-14
CVE 2019038019
Data 8-11-2019
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

1) Las ayudas económicas destinadas a facilitar los desplazamientos, durante el año de la convocatoria, de las personas con movilidad reducida a los diferentes centros, serán como máximo hasta el 50% del gasto justificado.

2) La cuantía de las ayudas será como máximo el importe asignado en la convocatoria.

3) La subvención no podrá financiar desplazamientos puntuales del posible beneficiario.

4) El cálculo del gasto justificado será aquella especificada en el punto 11 de la presente convocatoria.

5) Las personas que utilicen un vehículo colectivo o de auto taxi, el coste del desplazamiento será lo facturado por la empresa o entidad que presta el servicio, que se tendrá que presentar en la justificación. En el caso de auto taxis, los beneficiarios que compartan el mismo vehículo solo tendrán derecho a la subvención correspondiente a la parte proporcional del uso del vehículo.

6) Aun así, el importe becado no podrá superar, en ningún caso los 600 €/anuales cuando la persona utilice vehículo particular y 1.100 €/anuales cuando la persona utilice un vehículo de transporte colectivo.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará será el que se consigne en la oportuna convocatoria.

En caso de que el gasto total de la convocatoria sea superior a la consignación presupuestaria, los importes se otorgarán de manera prorrateada entre todas las personas beneficiarias en función de la asignación inicial de subvención, y con los límites del apartado 1 de la cláusula 9.

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del Consell Comarcal de l'Anoia y, no generan

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 7-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias para ejercicios sucesivos.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

1.- En el caso de gastos de desplazamiento con vehículo propio, el cálculo de las ayudas a otorgar será el siguiente:

• En función de los kilómetros de viaje anual, que se determinarán multiplicando la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro de atención diurna por el número de viajes a la semana por 52 semanas al año.

Los kilómetros de viaje anual se multiplicarán por un precio por kilómetro en función de los siguientes tramos de viaje:

- Hasta 1.315 kilómetros anuales a razón de 0.19 Euros/Km
- A partir de 1.315,01 Kilómetros anuales a razón de 0.095 Euros/Km + 125 Euros.

• En caso de compartir el vehículo con otras personas que sean posibles beneficiarias de estas ayudas individuales, el cálculo será proporcional a las personas que utilicen el mismo vehículo.

Se entiende como vehículo propio a efectos de estas bases el que pertenezca a la persona beneficiaria, a un familiar o cualquier otra persona, y que no esté destinado al transporte público.

2.- En el caso de usar vehículos de servicio público, tanto colectivos o de auto taxi.

• El importe becado será el 50% del coste justificado, con el límite presupuestario de la convocatoria y el límite general del apartado siguiente.

3.- En ningún caso el importe becado no podrá superar los 600 €/anuales para personas que utilicen vehículo propio y de 1.100 €/anuales para personas que utilicen un servicio público.

4.- La persona solicitante nunca podrá optar a un importe becado superior al coste del trayecto ni mayor al que con la suma de otros importes subvencionados por otras Administraciones supere el coste del trayecto/servicio de transporte.

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 8-14
CVE 2019038019
Data 8-11-2019
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

5. En caso de que las ayudas, por vehículo propio o de servicio público, calculados de acuerdo con este artículo fueran superiores a la consignación presupuestaria de la convocatoria se haría una distribución proporcional entre todos los beneficiarios en función del importe calculado.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La convocatoria de la subvención corresponde al Presidente de la Corporación, de oficio.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Bienestar Social y Atención a la Ciudadanía del Consell Comarcal del Anoia.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ente y que estará formado por las siguientes personas:

- El Vicepresidente del área.
- La Jefa del Departamento de Bienestar Social y Atención a las Personas.
- La Coordinadora de la Unidad de Personas Mayores, Discapacidad y Salud Mental.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.
Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 9-14 | CVE 2019038019 | Data 8-11-2019 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El anuncio se hará efectivo en el e-tauler.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación será tácita por el transcurso de 10 días a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Consell Comarcal, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consell Comarcal de l'Anoia.

3. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consell Comarcal de l'Anoia, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 10-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

16.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables, en el caso de gastos por transporte colectivo, las facturas o comprobantes expedidos por los profesionales o empresas prestadoras del servicio.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exija.

18.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse de acuerdo con lo que determine la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar a http: //www.anoia.cat, y revestirá la forma de instancia.

19.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.
2.- Transcurrido el plazo de presentación justificativa, sin haberse entregado en las oficinas comarcales, se procederá a la revocación de la ayuda con la obligación del reintegro, en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 11-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

2) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

3) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La ayuda individual para el transporte adaptado será incompatible:

• Con cualquier tipo de ayuda de naturaleza análoga (PUA por transporte, gratuidad del servicio de transporte según ayuda del centro de día o ente local, etc.).

• Para aquellas personas con discapacidad que acudan a un recurso de servicio social especializado en la Fundació Privada Àuria.

• En caso de obtener una ayuda económica municipal, habrá que especificarlo en la solicitud. La persona nunca podrá optar a la totalidad del importe subvencionable si no que optará al resto del importe que acontezca con este otro apoyo de la administración.
Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 12-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

23.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado/a a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Se procederá al reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Comarcal.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-11-2019 | CVE 2019038019 | Pàg. 13-14 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

26.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

27.- Tratamiento de datos

Los datos facilitados en este ente serán incorporados al fichero del Departamento de Bienestar Social y Atención a la Ciudadanía. La finalidad de los datos será evaluar y otorgar la concesión de becas para transporte adaptado.

Su marco jurídico se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016) en aplicación al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) desde el 25 de mayo de 2018.

Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 14-14 | CVE 2019038019 | Data 8-11-2019 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona